

SUMARIO

Página

Poder Legislativo

LEYES REGIONALES

La posta de Ayacucho a Puquio.....	341
Red telegráfica del Centro.....	341
Anexión de un pueblo.....	341

Poder Ejecutivo

Nuevo Concejo Provincial de Lampa.....	341
Ministerio de Gobierno y Policía	

DIRECCION DE GOBIERNO

Resoluciones del ramo.....	341
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción	

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resoluciones de la Sección Culto y	
Beneficencia.....	341
Ministerio de Hacienda y Comercio	

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Resoluciones del ramo.....	342
DIRECCION DEL TESORO	

DIRECCION DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el	
día 3 de abril de 1920.....	342
Ministerio de Guerra	

GABINETE MILITAR

Resoluciones del ramo.....	343
----------------------------	-----

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

LA POSTA DE AYACUCHO A PUQUIO

Ley N° 62

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Convírtase en bi-semanal la posta de Ayacucho a Puquio, pasando por Cangallo, Huancapi y Cabana.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Ayacucho, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos diecinueve.

F. Velarde Alvarez, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

Cirilo Moscoso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

RED TELEGRAFICA DEL CENTRO

Ley N° 63

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Considerando:

Que la red telegráfica del Centro se halla muy congestionada, dificultando así la rapidez y oportunidad del servicio; que uniéndose la línea terminal de Coracora a Quilcacha, se evitaría, en gran parte, esa congestión, por que se utilizaría la vía de Ayacucho para el Norte, y la de Arequipa para el Sur;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Empálmese la línea telegráfica de Coracora en Quilcacha, debiendo pasar por Pulla, pueblo importante por su ganadería y sus grandes fundos agrícolas, que han menester de ese servicio rápido de comunicación.

Artículo segundo.—El Gobierno procederá al cumplimiento de esta ley, dentro de los seis meses después de su promulgación, de modo que la línea quede expedita para el veintiocho de julio de mil novecientos veinte.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Ayacucho, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

F. Velarde Alvarez, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

Cirilo Moscoso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a primero de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

ANEXION DE UN PUEBLO

Ley N° 64

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Sur ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Sur

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Anéxase el pueblo de Amparaes, perteneciente al quinto distrito de la provincia de Paucartambo, a la de Calca, con exclusión de las parcialidades de Bombón, Chimur y Parobamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en el Cuzco, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

G. A. Pinto, Presidente del Congreso.

Juan Luis Mercado, Secretario del Congreso.

Julio A. Zárate, Secretario Diputado.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

PODER EJECUTIVO

NUEVOS CONCEJOS PROVINCIALES

Provincia de Lampa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7° de la ley N° 4012;

Decreta:

Nóbrase en reemplazo del alcalde y concejales de la provincia de Lampa, el siguiente personal:

Alcalde, don César Fernandez, y regidores, los siguientes señores: Aréstegui Daniel, Alman Orestes, Almonte Félix, Cuba Eduardo, Escalante Mariano, Frisancho Leonidas, Figueroa Ricardo, Goizuela Segundo, Jaen David, Latarre Ernesto, Vargas Sebastián.

El Alcalde nombrado reunirá inmediatamente el personal designado, declarará instalado el Concejo Provincial de Lampa y procederá a la elección de cargos, de conformidad con la ley municipal vigente.

El Ministro de Gobierno queda en cargo de comunicar, publicar y dictar todas las órdenes necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Ministro de Guerra

Lima, 13 de marzo de 1920.

Visto el anterior oficio por el cual el coronel D. Gerardo Alvarez, reitera la renuncia que ha formulado del cargo de Ministro de Estado en el despacho de Guerra, en virtud de las razones que expone;

Se resuelve:

Aceptar dicha renuncia; dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ

Lima, 13 de marzo de 1920.

Vista la carta oficial precedente; Nóbrase Ministro de Estado en el despacho de Guerra, al coronel don Gabriel Velarde Alvarez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Nombramientos y cambios de colocación

Lima, 15 de marzo de 1920.

Nóbrase amanuense de la dirección de Gobierno, a don Armando Quelopana, en lugar de don Rodrigo Cayo Tagle, que pasa a otra colocación.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ

Lima, 15 de marzo de 1920.

Nóbrase subprefecto de la provincia de Yauyos, a don Adan Rivera Narvarrete, en lugar de don Daniel Romero Ramírez, que ha pasado a otra colocación.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 15 de marzo de 1920.

Nóbrase amanuense de la prefectura del departamento de Ayacucho, a don Absalón Medina.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 15 de marzo de 1920

Nóbrase amanuense archivero de la subprefectura de la provincia de Andahuailas, a don Abel Carrillo.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ

Lima, 15 de marzo de 1920.

Visto el telegrama adjunto; Nóbrase secretario de la prefectura del departamento de Ayacucho, a don Guillermo Otero Cancino.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 15 de marzo de 1920

Visto el telegrama adjunto; Nóbrase amanuense archivero de la subprefectura de la provincia de Calca, a don Julio Matto.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ

Lima, 15 de marzo de 1920.

Nóbrase subprefecto de la provincia de Acomayo, a D. Luis de Guimaraes, en lugar de don Horacio Echave.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ

Lima, 15 de marzo de 1920

Vista la propuesta adjunta; Nóbrase amanuense archivero de la subprefectura de la provincia de Huancabamba, a don Guillermo García.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

SECCION CULTO

Y BENEFICENCIA

Aprobación de gastos

Lima, 13 de marzo de 1920.

Visto este expediente relativo a la revisión solicitada por la Beneficencia Pública de Alpao, del decreto de la prefectura de Arequipa, que deniega la aprobación del gasto de siete libras,